



Instituto
Belisario Domínguez
Senado de la República

NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2022

*Reforma para ampliar y regular la participación
de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad
(modificaciones al dictamen)*

Reforma para ampliar y regular la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad (modificaciones al dictamen)

Este martes 4 de octubre, el pleno del Senado de la República retomará la discusión del dictamen que contiene la reforma constitucional que amplía, de 5 a 9 años, el plazo previsto para permitir la participación de las Fuerzas Armadas en labores de seguridad pública.

Las comisiones aprobaron modificaciones a la minuta enviada por la Cámara de Diputados, con el fin de: 1) fortalecer la vigilancia del Congreso de la Unión en el ejercicio de la facultad del Ejecutivo para disponer de las Fuerzas Armadas y 2) crear un fondo para el fortalecimiento de las policías en las entidades federativas.

Mecanismos de control parlamentario

En primer término, se establece que el Ejecutivo Federal presentará al Congreso un informe semestral en el que proporcionará los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Para la revisión de estos informes, se precisa que, a partir del primer semestre del año 2023, se integrará una comisión bicameral que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Convocar a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina.

- Emitir un dictamen semestral en el que se evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública e identificará a las entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo.
- Remitir a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas.

Por otro lado, se estipula que el Senado, al analizar y aprobar los informes anuales de la Guardia Nacional, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, a fin de garantizar que la colaboración de las fuerzas armadas concluya en el plazo de nueve años que se establece en la Constitución.

Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, por su parte, deberán remitir cada año a las legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública una evaluación integral sobre el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

Fondo para el fortalecimiento de las policías locales

En artículos transitorios añadidos se establece que, a partir del ejercicio fiscal 2024, el Ejecutivo Federal establecerá un fondo de apoyo a las entidades federativas y municipios destinado al fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública.

Se precisa que dicho fondo se establecerá de forma separada e identificable respecto de cualquier otro ramo o programa destinado a otros propósitos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y no podrá ser inferior en términos porcentuales al incremento que reciba la Fuerza Armada permanente y la Guardia Nacional para tareas de seguridad pública cada año.

También se especifica que los recursos de este fondo no podrán ser utilizados para otro fin y se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada entidad federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente del INEGI.

Hasta un 25% de dicho fondo se asignará a las entidades federativas con mejores resultados en materia de seguridad pública, conforme los indicadores que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En adición a los recursos federales, los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas establecerán anualmente un fondo de apoyo a las instituciones de seguridad pública de los municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

Los recursos que se asignen por cada entidad federativa deberán ser al menos en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales que alimentarán el fondo.

El documento con las modificaciones aprobadas por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Segunda, se puede consultar en la siguiente dirección:
https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>